

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

i01lctofunza@cendoi.ramaiudicial.gov.co Carrera 11 Nº 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS CONTRATOS

DE TRABAJO - 252863105001-2022-00037-00 **DEMANDANTE: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON** DEMANDADO: GENTE OPORTUNA S.A.S. Y OTRA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 14 de mayo de 2024 (pdf 08 cdno 2da Instancia), mediante la cual confirmó la decisión de tener por no contestada la demanda por parte de la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.
- 2. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA instaurado por la demandada GENTE OPORTUNA S.A.S., (pdf 28) contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Del llamamiento en garantía córrasele traslado a los representantes legales y/o quien haga sus veces de la llamada en garantía LA EQUIDAD **SEGUROS GENERALES** por el término de diez (10) días hábiles para que intervengan en el proceso.

Se requiere a la parte convocante para que realice los trámites de notificación personal a la llamada en garantía, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., o artículo 8° de la ley 2213 de 2022 so pena de tener por ineficaz el llamado en garantía, de conformidad con el inciso 1º del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por: Monica Cristina Sotelo Duque Juez Juzgado De Circuito Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: acc264198717cb5264b2dd02080d2c8cef8d5408ffa1003d9b61e03c793b0e03

Documento generado en 28/06/2024 04:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica